



## EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

### CONSIDERANDO:

QUE se ha presentado en este Ministerio la documentación necesaria para la aprobación del Estatuto y el otorgamiento de personería jurídica de la Pre-Corporación de Agricultores "ALLI MICUNA", domiciliada en el cantón Chunchi, provincia de Chimborazo;

QUE el Director de Desarrollo de Organizaciones Agroproductivas, con memorando No. 206 SFA/DOA/MAG, de 15 de febrero del 2006, emitió informe favorable y calificó a los socios fundadores de la Organización;

QUE el Director para la Implementación de la Planificación del Desarrollo Agropecuario, Agroforestal y Agroindustrial Orientado a Cadenas Agroproductivas-DIPA-, con memorando No. 226 SFA/DIPA/MAG, de 20 de febrero del 2006, emitió informe favorable, formulando observaciones y recomendando sean incorporadas en el texto del Estatuto al momento de su aprobación;

QUE el Director de Asesoría Jurídica de este Ministerio ha informado sobre la legalidad del trámite; y,

En ejercicio de la facultad que le confieren los arts. 176 y 179, numeral 6, de la Constitución Política de la República del Ecuador, en concordancia con los arts. 1 y 3 del Decreto Ejecutivo No. 3054, de 30 de agosto de 2002, publicado en el Registro Oficial No. 660, de 11 de septiembre del mismo año,

### ACUERDA:

**Art. 1.-** Aprobar el Estatuto y otorgar personería jurídica a la Corporación de Agricultores "ALLI MICUNA", domiciliada en el cantón Chunchi, provincia de Chimborazo, cuyo tenor será el siguiente:

#### **ESTATUTO DE LA CORPORACION DE PRODUCTORES AGRICOLAS "ALLI MICUNA"**

#### **CAPITULO I DOMICILIO, CONSTITUCIÓN, DURACIÓN, RESPONSABILIDAD**

**ART. 1.-** Se constituye la Corporación de productores Agropecuarios "ALLI MICUNA", domiciliada en el cantón Chunchi, provincia de Chimborazo, república del Ecuador, como una organización de Derecho Privado, sin fines de lucro, la misma que se regirá por las disposiciones establecidas en el Título XXX, del libro Primero, del Código Civil, en el presente Estatuto y los Reglamentos que se dictaren para su mejor aplicación.

**ART. 2.-** La duración de la Corporación será indefinida, sin embargo podrá disolverse en caso previsto en el presente Estatuto.

**ART. 3.-** La Corporación es de responsabilidad limitada al capital social.

**ART. 4.-** La Corporación como tal no podrá intervenir en asuntos políticos, religiosos, raciales, laborales y sindicales.



## **CAPITULO II FINES Y MEDIOS**

### **ART. 5.- Son fines de la Corporación:**

- a) Agrupar a todos los productores agropecuarios;
- b) Participar en el proceso de desarrollo agropecuario, organizativo, social y cultural;
- c) Fomentar la solidaridad, el trabajo, la unidad y la organización;
- d) Fomentar la capacitación a productores en el campo de: comercialización, Procesamiento, protección de recursos naturales, administración, liderazgo, financiero y cultural;
- e) Realizar investigaciones y proyectos de desarrollo agropecuario que beneficie a la organización;
- f) Gestionar la construcción de Centro de Acopio para la comercialización y procesamiento de productos agropecuarios;
- g) Gestionar ante los poderes públicos y privados obras de interés para los socios y la colectividad;
- h) Establecer servicios sociales y de recreación para los socios, dirigidos especialmente a los niños, mujeres y ancianos;
- i) Firmar convenios de cooperación técnicos, científicos, con las instituciones públicas y privadas;
- j) Defender los derechos de los socios;
- k) Buscar donaciones y créditos para la corporación; y,
- l) Promover microproyectos de desarrollo sustentable de agricultura orgánica con la finalidad de contribuir al mejoramiento de la producción, productividad y calidad de los cultivos de la zona.

## **DE LOS MEDIOS**

### **ART. 6.- La Corporación para el cumplimiento de las finalidades se valdrá de todos los medios**

- a) Organizar en varias comisiones a todos los socios;
- b) Seminarios, asambleas, cursos, talleres, certámenes, exposiciones científicas, comercialización, procesamiento de productos agropecuarios, fortalecimiento organizativo en el campo administrativo, etc.;
- c) Trabajar en conseguir Cooperativa de Ahorro, Créditos y Vivienda;
- d) Impulsar las relaciones fraternas entre los socios; y,
- e) Utilizar los medios de comunicación escritos, hablados y televisivos.

## **CAPITULO III DE LOS SOCIOS**

### **ART. 7.- La Corporación está conformada por los siguientes miembros:**

- a) Fundadores;
- b) Nuevos;
- c) Fraternalos; y,
- d) Honoríficos.

**ART. 8.- FUNDADORES:** Los socios que suscriben el acta constitutiva.

**ART. 9.- NUEVOS:** Los socios que solicitaren pertenecer a la Corporación, después de haber conseguido la personería jurídica.



**ART. 10.- FRATERNOS:** Las personas que no hayan adquirido ser registrados como socios en el Ministerio de Agricultura y Ganadería.

**ART. 11.- HONORIFICOS:** Las personalidades que contribuyan desinteresadamente en bien de los socios y de la Corporación y su adelanto.

**ART. 12.- Para ser socio se requiere:**

- a) Ser productor agropecuario;
- b) Mayor de 18 años y ecuatoriano;
- c) Certificado de aportaciones;
- d) No pertenecer a ninguna otra organización similar; y,
- e) No tener ninguna prohibición Legal.

**ART. 13.- Son deberes de los socios:**

- a) Cumplir estrictamente las disposiciones estatutarias, reglamentarias y resoluciones emanadas por la Asamblea General y organismos directivos;
- b) Cumplir fielmente los cargos directivos, de comisiones que fueren designadas;
- c) Contribuir económica y moralmente para el mejoramiento de la Corporación, especialmente con el pago de cuotas ordinarias fijadas por la Asamblea y el Directorio;
- d) Asistir a sesiones de asambleas generales, trabajos comunitarios y todos los eventos programados por la Corporación;
- e) Guardar respeto para directivos y socios de la Corporación; y,
- f) Fiscalizar las funciones de la Directiva y de sus Comisiones.

**ART. 14.- Son derechos de los socios:**

- a) Elegir y ser elegidos;
- b) Participar en las asambleas con vos y voto;
- c) Gozar de todos los beneficios adquiridos por la Corporación de las Instituciones Publicas y privadas;
- d) Recibir ayuda inmediata en caso de calamidad doméstica; y,
- e) Exigir la información necesaria sobre los asuntos administrativos, financieros y otros de la Corporación.

**ART. 15.-** Los socios fraternos y honoríficos tan solo tendrán voz

#### **CAPITULO IV REGIMEN DICIPLINARIO Y DE SANCIONES**

**ART. 16.- Los socios pierden su calidad de tal por:**

- a) Retiro voluntario;
- b) Exclusión;
- c) Expulsión; y,
- d) Fallecimiento.

**ART. 17.-** Retiro voluntario cuando el socio no tenga ningún problema económico, administrativo y no afecte a la Corporación. Lo hará por escrito indicando el por que se retira. La Asamblea General es la que aprueba o rechaza.

**ART. 18.- Exclusión, cuando el socio queda temporalmente separado de la Corporación por los siguientes casos:**

- a) Por perder uno o varios de los requisitos de ser socio;
- b) Por moroso, con los socio y la Corporación; y,
- c) Por ser reiterativos en faltar a las Asambleas Generales del Directorio, trabajos comunitarios y eventos que se planifiquen en la Corporación.



**ART. 19.- Expulsión por:**

- a) Auspiciar y participar en la celebración de acuerdos, contratos, arreglos que lesiones los intereses de los socios y la Corporación;
- b) Realizar actividades en contra de la Unidad, solidaridad de los socios; y,
- c) Tener prohibiciones Legales, Civiles y Penales.

**ART. 20.- Por fallecimiento:**

- a) Los derechos serán entregados de acuerdo al Código Civil; y,
- b) El derecho de ser socio, será entregado a la esposa o esposo o al hijo del socio.

**DE LAS SANCIONES**

**ART. 21.- Los socios serán sancionados por infringir la Ley, el Estatuto, y los Reglamentos de acuerdo a la gravedad en:**

- a) Amonestación verbal o por escrito en privado;
- b) Amonestación por escrito en publico;
- c) Sanción económica; y,
- d) Suspensión de derechos

**ART. 22.- Los dirigentes cesaran en sus funciones por:**

- a) Por abandonar el cargo durante seis meses;
- b) Por inoperancia e incapacidad física y mental;
- c) Por haber sido sancionado por Exclusión y Expulsión; y,
- d) La Asamblea General será la que destituya al Dirigente.

**CAPITULO V  
DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL**

**ART. 23.- La Corporación estará constituida por los siguientes organismos:**

- a) La Asamblea General;
- b) El Directorio; y,
- c) Las Comisiones Especiales.

**DE LA ASAMBLEA GENERAL**

**ART. 24.-** La Asamblea General es el organismo Directivo que tiene la instancia de deliberar como máxima autoridad en forma operativa; estará integrada por los Socios Activos, estará presidida por el Presidente o por quién lo subroque legalmente.

**ART. 25.-** El quórum para la instalación de la Asamblea General será la mitad más uno de los socios en la primera; y, en segunda la Asamblea General se instalará con el número de socios presentes cuyas resoluciones serán legales.

**ART. 26.-** Las resoluciones de la Asamblea General, se tomarán por mayoría de socios, entendiéndose por mayoría a la mitad más uno de los socios presentes, el voto del Presidente será dirimente en caso de empate.

**ART. 27.-** Las convocatorias para la Asamblea General las hará el Secretario por disposición del Presidente o por quién lo subroque legalmente; por iniciativa propia o a pedido de una tercera parte de los Socios.

**ART. 28.- Las Asambleas Generales serán de dos clases:**



- a) **La Ordinaria.**- Ordinaria, cada primer domingo de cada mes; y,
- b) **La Extraordinaria.**- Extraordinaria, cuando, la urgencia del tema a tratarse se demande.

**ART. 29.- Son atribuciones de la Asamblea General:**

- a) Reformar el Estatuto;
- b) Expedir Reglamentos;
- c) Conocer y Aprobar los planes de trabajo;
- d) Conocer y Aprobar los proyectos de investigaciones, productivos, comercialización, procesamiento, capacitación inversiones y otros;
- e) Conocer y juzgar los informes del Directorio y Comisiones;
- f) Aprobar el ingreso a nuevos socios;
- g) Excluir, expulsar a los socios y separar a los dirigentes;
- h) Determinar el monto de las cuotas mensuales y especiales;
- i) Facultar al Presidente y Tesorero la celebración de contratos relativos a la adquisición de bienes muebles, inmuebles;
- j) Aprobar o modificar el presupuesto anual, bajo los siguientes porcentajes.
  - El 30 % para gastos de Administración.
  - El 10 % para gastos sociales.
  - El 10 % para gastos de imprevistos.
  - El 20 % para gastos de educación.
  - El 30 % para capacitación.

**EL DIRECTORIO**

**ART. 30.- Es el Organismo Administrativo, ejecutor y esta conformado por:**

- a) Presidente;
- b) Vicepresidente;
- c) Secretario;
- d) Tesorero; y,
- e) Síndico.

**ART. 31.- Requisitos:**

- No tener ninguna prohibición Legal.
- Tener todos los requisitos de socios.

**ART. 32.- Los dirigentes de la Corporación duraran dos años en sus funciones.**

**ART. 33.- Son atribuciones del Directorio:**

- a) Formular proyectos de Reformas al Estatuto y Reglamentos;
- b) Formular plan de trabajo anual, presupuesto anual;
- c) Elaborar proyectos productivos agropecuarios, investigación, educación, infraestructura, organizativos, salud, administrativos, procesamiento entre otros;
- d) Sesionar Ordinariamente cada que el caso lo amerite;
- e) Autorizar el gasto que se encuentra aprobado por Asamblea;
- f) Presentar informes correspondientes, cada seis meses;
- g) Recibir con inventario los bienes muebles, inmuebles de la Corporación;
- h) Presentar los cargos para la exclusión y expulsión de los socios a la Asamblea;
- i) Sancionar los actos indisciplinarlos con: Amonestación privada, Publica y la sanción económica; y,



- j) Ejercer las demás atribuciones que el Estatuto, los Reglamentos y la Asamblea le dieran.

### **EL PRESIDENTE**

**ART. 34.-** Será representante legal, Jurídicamente, y extrajudicialmente de la Corporación:

- a) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto y Resoluciones;
- b) Vigilar la armonía en las labores, puntualidad de los socios en la capacitación y en los demás eventos;
- c) Convocar a sesiones de Asamblea y Directorio;
- d) Presidir las sesiones de Asamblea y Directorio;
- e) Poner su firma y rubrica en los cheque, documentos, autorizaciones y proyectos;
- f) Coordinar con las secretarias y tesoreros;
- g) El Presidente de la Corporación tiene la obligación de remitir copia del informe anual de actividades, informe económico y proyectos aprobados por la Asamblea General, a la Subsecretaría de Fomento Agroproductivo del Ministerio de Agricultura y Ganadería. Además enviar datos de dirección, teléfono, fax, correo electrónico, nómina de la Directiva.

### **EL VICEPRESIDENTE**

**ART. 35.- Son funciones del Vicepresidente:**

- a) Le corresponde subrogar al presidente en caso de renuncia o falta; y,
- b) A falta de éste le subrogará el Dirigente en orden de elección.

### **SECRETARIO**

**ART. 36.- Tiene las siguientes atribuciones:**

- a) Tener y llevar el libro de Actas de Asambleas y el Directorio;
- b) Llevar el archivo ordenado;
- c) Convocar a las Asambleas Generales y del Directorio con el presidente;
- d) Llevar el registro de socios activos y sancionados;
- e) Llevar estadísticamente la asistencia a asambleas, trabajos, eventos de los socios como Dirigentes; y,
- f) Redactar la correspondencia de la Corporación.

### **EL TESORERO**

**ART. 37.- Tiene las siguientes atribuciones:**

- a) Manejar los dineros previa autorización del Directorio;
- b) Llevar la contabilidad;
- c) Recibir y entregar el inventario de los bienes de la Corporación;
- d) Recaudar los fondos de cuotas, sanciones y donaciones;
- e) Presentar informe económico cada seis meses; y,
- f) Registrar su firma y del presidente en todos los depósitos, retiros y demás de la Corporación.

### **DEL SINDICO**

**ART. 38.- Son atribuciones del Síndico:**

- a) Velar por que la Corporación marche dentro de las causales legales.
- b) Encargarse del fiel cumplimiento de los estatutos y de las resoluciones emanadas por las Asambleas Generales.



- c) Asesorar e intervenir en los asuntos judiciales y extrajudiciales relacionados con los intereses de la Corporación.
- d) Dar sugerencias a la Directiva para la mejor administración.
- e) Asistir cumplidamente a las sesiones.

### **DE LAS COMISIONES ESPECIALES**

**ART. 39.- Las Comisiones Especiales serán de:**

- a) Educación y Cultura;
- b) Comercialización; y,
- c) Deportes y Recreación.

**ART. 40.- Son funciones de la Comisiones Especiales:**

- a) Convocar y dirigir a los integrantes de la Comisión;
- b) Conocer, tratar los asuntos relacionados a cada Comisión;
- c) Hacer propuestas, planificar y ejecutar actividades de su área;
- d) Solucionar dificultades; y,
- e) Emitir informes y avances de sus gestiones.

**ART. 41.-** Las comisiones estarán integradas por 3 socios. La preside el Dirigente de cada secretaría.

### **CAPITULO VI FONDOS Y BIENES DE LA CORPORACIÓN**

**ART. 42.- Los fondos de la Corporación están constituidos por:**

- a) Las cuotas ordinarias y extraordinarias;
- b) Las cuotas que se impusieren por el ingreso de nuevos socios;
- c) De las multas por concepto de sanciones disciplinarias;
- d) De las ganancias fruto de la comercialización;
- e) Los bienes, muebles y del producto de bienes adquiridos;
- f) De las donaciones que se obtenga; y,
- g) De todos los bienes que luego se adquiera.

**ART. 43.-** Para la adquisición o enajenación de los bienes de la Corporación será por autorización de la Asamblea General de socios.

### **CAPITULO VII DE LA DISOLUCIÓN**

**ART. 44.-** La corporación podrá disolverse y en consecuencia liquidarse, por las causas previstas en la ley del Estatuto vigente.

**ART. 45.-** La convocatoria será con quince días de anticipación, debe hacerse constar en el orden del día la Disolución, firmada por toda la Directiva.

**ART. 46.-** La Resolución ha de tomarse para la Disolución será tomada por las dos terceras partes de los socios presentes.

**ART. 47.- Luego de haber tomado la Resolución de Disolución, debe hacerse:**

- a) Se realizara la liquidación de haberes y después de cumplir con esta obligación y si quedare saldos de bienes se procederá así;
- b) Los bienes sobrantes se entregará a la Organización mas necesitada, para beneficio de esos socios o moradores.



**ART. 48.-** Si el activo de la Corporación, fuere inferior a las obligaciones que ella tuviere con terceros, se seguirá el trámite establecido en el Código de Procedimiento Civil, para el concurso de Acreedores.

## **CAPITULO VII DISPOSICIONES GENERALES**

**ART. 49.-** Si el Activo de la Corporación, fuere inferior a las obligaciones que ella tuviere con terceros, se seguirá el trámite establecido en el Código de Procedimiento Civil, para el concurso de Acreedores.

**ART. 50.- El presente Estatuto podrá ser reformado bajo las siguientes condiciones:**

- a) Después de dos años de estar aprobado por el MAG;
- b) Previo al informe favorable del Directorio;
- c) La Convocatoria se lo ara con un mes de anticipación, indicando en el orden del día; y,
- d) Dichas reformas deben discutirse y aprobarse en dos sesiones diferentes de Asamblea general de socios.

**ART. 51.-** Los cargos Directivos son Ad-honoren. No tiene derechos a remuneración alguna.

**ART. 52.-** Queda totalmente prohibido sacra los bienes muebles de cualquier especie sin autorización de la Directiva.

**ART. 53.-** El Directorio Provincial, cesará de sus funciones, una vez que el Ministerio de Agricultura y Ganadería, expide el Acuerdo Ministerial. Se convocará a elecciones de acuerdo al Estatuto vigente.

## **CAPITULO VIII DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERA.-** Para gozar de los derechos y beneficios que brinda la Corporación, que se encuentran establecidos en el Estatuto y Reglamento, debe estar al día con sus obligaciones.

**SEGUNDA.-** Una vez aprobado el Estatuto por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, se dará plazo de noventa días para la elaboración de su Reglamento Interno, el mismo que tendrá una vigencia de dos años.

**TERCERA.-** Una vez aprobado el Estatuto, se ordenara la publicación en folletos y se entregara a los socios.

**CUARTA.-** El lema de la Corporación será:

**“POR UNA PRODUCCION SOLIDARIA, EFICIENTE  
Y CONFIABLE”**

**Art. 2.-** Calificar como miembros fundadores de la Organización a las siguientes personas:



| No. | NOMBRES                          | No. CEDULA  |
|-----|----------------------------------|-------------|
| 1   | Auqui Izurieta Luis Guillermo    | 060102586-9 |
| 2   | Guamán Guamán María Cruz         | 060183668-7 |
| 3   | Guamán Guillca María Inéz        | 060257842-9 |
| 4   | Guamán Lema Marco Alejandro      | 060305920-5 |
| 5   | Guamán Tamay Nelly Esther        | 060362517-9 |
| 6   | Nugshi Guamán Feliciano          | 060151863-2 |
| 7   | Procel Guamán Flor Mélida        | 060291461-6 |
| 8   | Quishpi Agualsaca María Josefina | 060202841-7 |
| 9   | Satián Guillén Juan Luis         | 060080955-2 |
| 10  | Sauce Guamán carlos Osfraido     | 060238738-3 |

**Art. 3.-** Tómesese nota del particular en el Registro General de Fundaciones y Corporaciones que, para el efecto, lleva la Subsecretaría de Fomento Agroproductivo de esta Cartera de Estado.

Dado en Quito, a

07 ABR. 2006

**Ing. Agr. Pablo Rizzo Pastor**  
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

**ESTATUTOS DE LA CORPORACION DE PRODUCTORES AGRICOLAS "ALLI MICUNA"****CAPITULO I****DOMICILIO, CONSTITUCIÓN, DURACIÓN, RESPONSABILIDAD**

- Art. 001. Con domicilio en la matriz del cantón Chunchi, provincia de Chimborazo, república del Ecuador.
- Art. 002. Se constituye la Corporación de productores Agropecuarios "ALLI MICUNA", la misma que se regirá por las disposiciones Legales contemplado en el presente Estatuto y los Reglamentos que se dictaren para su mejor aplicación.
- Art. 003. La Corporación es una organización de Derecho Privada reguladas por las disposiciones del Título XXIX del libro I del Código Civil.
- Art. 004. La corporación se encuentra al Amparo del Art. 34 de la Constitución Política de la República del Ecuador.
- Art. 005. la duración de la Corporación será indefinida, sin embargo podrá disolverse en caso previsto en el presente Estatuto.
- Art. 006. La Corporación es de responsabilidad limitada al capital social.
- Art. 007. la Corporación como tal no podrá intervenir en asuntos políticos, religiosos, raciales, laborales y sindicales.

**CAPITULO II****FINES Y MEDIOS****Art. 008. FINES DE LA CORPORACIÓN**

- Velar por la correcta administración del sistema de agua y riego;
- Agrupar a todos los productores agropecuarios;
- Participar en el proceso de desarrollo agropecuario, organizativo, social y cultural;
- Fomentar la solidaridad, el trabajo, la unidad y la organización;
- Fomentar la capacitación a productores en el campo de: comercialización, Procesamiento, protección de recursos naturales, administración, liderazgo, financiero y cultural;
- Realizar investigaciones y proyectos de desarrollo agropecuario que beneficie a la organización;
- Gestionar la construcción de Centro de Acopio para la comercialización y procesamiento de productos agropecuarios;

- Gestionar ante los poderes públicos y privados obras de interés para los socios y la colectividad;
- Establecer servicios sociales y de recreación para los socios, dirigidos especialmente a los niños, mujeres y ancianos;
- Firmar convenios de cooperación técnicos, científicos, con las instituciones públicas y privadas;
- Defender los derechos de los socios;
- Buscar donaciones y créditos para la corporación; y,
- Gestionar ante las instituciones públicas y/o privadas otra capacitación del control del agua de riego.

#### Art. 009. DE LOS MEDIOS DE CORPORACIÓN

- La Corporación para el cumplimiento de las finalidades se valdrá de todos los medios;
- Organizar en varias comisiones a todos los socios;
- Seminarios, asambleas, cursos, talleres, certámenes, exposiciones científicas, comercialización, procesamiento de productos agropecuarios, fortalecimiento organizativo en el campo administrativo, etc.;
- Trabajar en conseguir Cooperativa de Ahorro, Créditos y Vivienda;
- Impulsar las relaciones fraternas entre los socios; y,
- Utilizar los medios de comunicación escritos, hablados y televisivos.

### **CAPITULO III**

#### Art. 010. DE LOS SOCIOS

- Fundadores;
- Nuevos;
- Fraternos; y,
- Honoríficos.

Art. 011. FUNDADORES: Los socios que suscriben el acta constitutiva.

Art. 012. NUEVOS: Los socios que solicitaren pertenecer a la Corporación, después de haber conseguido la personería jurídica.

Art. 013. FRATERNOS: Las personas que no hayan adquirido ser registrados como socios en el Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Art. 014. HONORIFICO: Las personalidades que contribuyan desinteresadamente a bien de los socios y de la Corporación y su adelanto.

#### Art. 015. REQUISITO PARA SER SOCIO

- Ser productor agropecuario;
- Mayor de 18 años y ecuatoriano;
- Certificado de aportaciones;

- No pertenecer a ninguna otra organización similar;
- No tener ninguna prohibición Legal, Civil o Penal.

Art. 016. SON DEBERES DE LOS SOCIOS

- a) Cumplir estrictamente las disposiciones estatutarias, reglamentarias y resoluciones emanadas por la Asamblea General y organismos directivos;
- b) Cumplir fielmente los cargos directivos, de comisiones que fueren designadas;
- c) Contribuir económica y moralmente para el mejoramiento de la Corporación, especialmente con el pago de cuotas ordinarias fijadas por la Asamblea y el Directorio;
- d) Asistir a sesiones de asambleas generales, trabajos comunitarios y todos los eventos programados por la Corporación.
- e) Guardar respeto para directivos y socios de la Corporación
- f) Fiscalizar las funciones de la Directiva y de sus Comisiones

Art. 017 SON DERECHOS DE LOS SOCIOS

- a) Elegir y ser elegidos
- b) Participar en las asambleas con vos y voto
- c) Gozar de todos los beneficios adquiridos por la Corporación de las Instituciones Publicas y privadas
- d) Recibir ayuda inmediata en caso de calamidad domestica
- e) Exigir la información necesaria sobre los asuntos Administrativos, financieros y otros de la Corporación.

Art. 018 Los socios fraternos y honoríficos tan solo tendrán voz

#### CAPITULO IV

#### REGIMEN DICIPLINARIO Y DE SANCIONES DE LA CORPORACION

Art. 019 LOS SOCIOS PIERDEN SU CALIDAD DE TAL, POR:

- a) Retiro voluntario
- b) Exclusión
- c) Expulsión
- d) Fallecimiento

Art. 020. Retiro voluntario cuando el socio no tenga ningún problema económico, administrativo y no afecte a la Corporación. Lo hará por escrito indicando el por que se retira. La Asamblea General es la que aprueba o rechaza.

Art. 021 Exclusión, cuando el socio queda temporalmente separado de la Corporación por los siguientes casos:

- a) Por perder uno o varios de los requisitos de ser socio
- b) Por moroso, con los socio y la Corporación
- c) Por ser reiterativos en faltar a las Asambleas Generales del Directorio, trabajos comunitarios y eventos que se planifiquen en la Corporación.

Art. 022 Expulsión, por:

- a) Auspiciar y participar en la celebración de acuerdos, contratos, arreglos que lesiones los intereses de los socios y la Corporación
- b) Realizar actividades en contra de la Unidad, solidaridad de los socios.
- c) Tener prohibiciones Legales, Civiles y Penales.

Art. 023 Fallecimiento

- a) Los derechos serán entregados de acuerdo al Código Civil
- b) El derecho de ser socio, será entregado a la esposa o esposo o al hijo del socio.

Art. 024 DE LAS SANCIONES

Los socios serán sancionados por infringir la Ley, el Estatuto, y los Reglamentos de acuerdo a la gravedad en:

- a) Amonestación verbal o por escrito en privado
- b) Amonestación por escrito en publico
- c) Sanción económica
- d) Suspensión de derechos

Art. 025 Los dirigentes cesaran en sus funciones por:

- a) Por abandonar el cargo durante seis meses;
- b) Por inoperancia e incapacidad física y mental;
- c) Por haber sido sancionado por Exclusión y Expulsión;
- d) La Asamblea General será la que destituya al Dirigente.

## **CAPITULO V**

### **ORGANISMOS DE DIRECCION DE LA CORPORACION**

Art. 026 La Corporación estará administrada y gobernada por los siguientes órganos:

Asamblea General  
Asamblea de Directorio

Asamblea de Comisiones Especiales Permanentes o transitorias

- Art. 027 LA ASAMBLEA GENERAL: Es la máxima autoridad de la Corporación
- a) Se conformara con todos los socios activos en goce de todos sus derechos
  - b) El quórum se da con la mitad mas uno de los socios presentes
  - c) Las resoluciones se tomara por la mayoría simple de votos de los socios presentes
  - d) La Asamblea General será Ordinaria y Extraordinaria.
- Art. 028 Ordinaria, cada primer domingo de cada mes
- Art. 029 Extraordinaria, cuando, la urgencia del tema a tratarse se demande
- Art. 030 La Convocatoria
- a) La realizara el presidente y el secretario con sus respectivas firmas
  - b) Constara los puntos del Orden del Día
  - c) Con ocho días mínimo de anticipación para la Asamblea ordinaria
  - d) Para la Asamblea extraordinaria con 24 horas de anticipación
- Art. 031 ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL:
- a) Reformar el estatuto ;
  - b) Expedir Reglamentos;
  - c) Conocer y Aprobar los planes de trabajo;
  - d) Conocer y Aprobar los proyectos de investigaciones, productivos, comercialización, procesamiento, capacitación inversiones y otros;
  - e) Conocer y juzgar los informes del Directorio y Comisiones;
  - f) Aprobar el ingreso a nuevos socios;
  - g) Excluir, expulsar a los socios y separar a los dirigentes;
  - h) Determinar el monto de las cuotas mensuales y especiales;
  - i) Facultar al Presidente y Tesorero la celebración de contratos relativos a la adquisición de bienes muebles, inmuebles;
  - j) Aprobar o modificar el presupuesto anual, bajo los siguientes porcentajes.
- El 30 % para gastos de Administración
  - El 10 % para gastos sociales
  - El 10 % para gastos de imprevistos
  - El 20 % para gastos de educación
  - El 30 % para capacitación
- Art. 032. EL DIRECTORIO: Es el Organismo Administrativo, ejecutor y esta conformado por el:

- Presidente
- Vicepresidente
- Tesorero
- Secretario
- Coordinador

Art. 033. Requisitos:

- No tener ninguna prohibición Legal, ni Civil, ni Penal
- Tener todos los requisitos de socios

Art. 034. Los dirigentes de la Corporación duraran dos años en sus funciones

Art. 035. Son atribuciones del Directorio:

- a) Formular proyectos de Reformas al Estatuto y Reglamentos;
- b) Formular plan de trabajo anual, presupuesto anual;
- c) Elaborar proyectos productivos agropecuarios, investigación, educación, infraestructura, organizativos, salud, administrativos, procesamiento entre otros;
- d) Sesionar Ordinariamente cada que el caso lo amerite;
- e) Autorizar el gasto que se encuentra aprobado por Asamblea;
- f) Presentar informes correspondientes, cada seis meses;
- g) Recibir con inventario los bienes muebles, inmuebles de la Corporación;
- h) Presentar los cargos para la exclusión y expulsión de los socios a la Asamblea;
- i) Sancionar los actos indisciplinarlos con: Amonestación privada, Publica y la sanción económica;
- j) Ejercer las demás atribuciones que el Estatuto, los Reglamentos y la Asamblea le dieran.

Art. 036. EL PRESIDENTE

- a) Será representante legal, Jurídicamente, y extrajudicialmente de la Corporación;
- b) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto y Resoluciones;
- c) Vigilar la armonía en las labores, puntualidad de los socios en la capacitación y en los demás eventos;
- d) Convocar a sesiones de Asamblea y Directorio;
- e) Presidir las sesiones de Asamblea y Directorio;
- f) Poner su firma y rubrica en los cheque, documentos, autorizaciones y proyectos;
- g) Coordinar con las secretarias y tesoreros;
- h) El Presidente de la Corporación tiene la obligación de remitir copia del informe anual de actividades, informe económico y proyectos aprobados por la Asamblea General, a la Dirección del Desarrollo de Organizaciones Agro productivas. Además se dará a conocer cada año la nomina de socio, directiva electa, que

demuestre la vida activa de la Organización, así como la Dirección domiciliaria, teléfono, correo electrónico.

Art. 037. EL VICEPRESIDENTE

- a) Le corresponde subrogar al presidente en caso de renuncia o falta; y,
- b) A falta de éste le subrogará el Dirigente en orden de elección.

Art. 038. EL TESORERO, tiene las siguientes atribuciones:

- a) Manejar los dineros previa autorización del Directorio;
- b) Llevar la contabilidad;
- c) Recibir y entregar el inventario de los bienes de la Corporación;
- d) Recaudar los fondos de cuotas, sanciones y donaciones;
- e) Presentar informe económico cada seis meses; y,
- f) Registrar su firma y del presidente en todos los depósitos, retiros y demás de la Corporación.

Art. 039. SECRETARIO: Tiene las siguientes atribuciones:

- a) Tener y llevar el libro de Actas de Asambleas y el Directorio;
- b) Llevar el archivo ordenado;
- c) Convocar a las Asambleas Generales y del Directorio con el presidente;
- d) Llevar el registro de socios activos y sancionados;
- e) Llevar estadísticamente la asistencia a asambleas, trabajos, eventos de los socios como Dirigentes; y,
- f) Redactar la correspondencia de la Corporación.

Art. 040. COORDINADOR: Tiene las siguientes atribuciones:

- a) Coordinar las actividades de carácter educativo en beneficio de los socios;
- b) Convocar a los socios para la realización de actividades deportivas;
- c) Establecer el sistema de mercadeo de los productos producidos por los socios de la Corporación;
- d) Establecer conjuntamente con el Presidente, la relación con las instituciones públicas y privadas para las ayudas económicas y de carácter de asistencia técnica.

Art. 041. COMISIONES

- a) Comisiones especiales permanentes;
- b) Comisiones transitorias.

Art. 042. COMISIONES ESPECIALES PERMANENTES: Se crearán las siguientes:

- a) Educación y Cultura;

- b) Comercialización;
- c) Deportes y Recreación.

Art. 043. Las comisiones estarán integradas por 3 socios. La preside el Dirigente de cada secretaría.

## **CAPITULO VI**

### **FONDOS Y BIENES DE LA CORPORACIÓN**

Art. 044. EL PATRIMONIO DE LA CORPORACIÓN: Está constituido por:

- a) Las cuotas ordinarias y extraordinarias;
- b) Las cuotas que se impusieren por el ingreso de nuevos socios;
- c) De las multas por concepto de sanciones disciplinarias;
- d) De las ganancias fruto de la comercialización;
- e) Los bienes, muebles y del producto de bienes adquiridos;
- f) De las donaciones que se obtenga; y,
- g) De todos los bienes que luego se adquiera.

Art. 045. Para la adquisición o enajenación de los bienes de la Corporación será por autorización de la Asamblea General de socios.

## **CAPITULO VII**

### **DE LA DISOLUCIÓN**

Art. 046. La corporación podrá disolverse y en consecuencia liquidarse, por las causas previstas en la ley del Estatuto vigente.

Art. 047. La convocatoria será con quince días de anticipación, debe hacerse constar en el orden del día la Disolución, firmada por toda la Directiva.

Art. 048. La Resolución ha de tomarse para la Disolución será tomada por las dos terceras partes de los socios presentes.

Art. 049. Luego de haber tomado la Resolución de Disolución, debe hacerse:

- a. Se realizara la liquidación de haberes y después de cumplir con esta obligación y si quedare saldos de bienes se procederá así;
- b. Los bienes sobrantes se entregara a la Organización mas necesitada, para beneficio de esos socios o moradores.

Art. 050. Si el activo de la Corporación, fuere inferior a las obligaciones que ella tuviere con terceros, se seguirá el trámite establecido en el Código de Procedimiento Civil, para el concurso de Acreedores.

#### **CAPITULO VII DISPOSICIONES GENERALES**

Art. 051. Si el Activo de la Corporación, fuere inferior a las obligaciones que ella tuviere con terceros, se seguirá el trámite establecido en el Código de Procedimiento Civil, para el concurso de Acreedores.

#### **CAPITULO VIII DISPOSICIONES GENERALES**

Art. 052. El presente Estatuto podrá ser reformado bajo las siguientes condiciones:

- a) Después de dos años de estar aprobado por el MAG;
- b) Previo al informe favorable del Directorio;
- c) La Convocatoria se lo ara con un mes de anticipación, indicando en el orden del día; y,
- d) Dichas reformas deben discutirse y aprobarse en dos sesiones diferentes de Asamblea general de socios.

Art. 053. Los cargos Directivos son Ad-honoren. No tiene derechos a remuneración alguna.

Art. 054. Queda totalmente prohibido sacra los bienes muebles de cualquier especie sin autorización de la Directiva.

Art. 055. El Directorio Provincial, cesara de sus funciones, una vez que el Ministerio de Agricultura expide el Acuerdo Ministerial. Se convocara a elecciones de acuerdo al Estatuto Vigente.

#### **CAPITULO IX**

#### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERA.-** Para gozar de los derechos y beneficios que brinda la Corporación, que se encuentran establecidos en el Estatuto y Reglamento, debe estar al día con sus obligaciones.

**SEGUNDA.-** Una vez aprobado el Estatuto por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, se dará plazo de noventa días para la elaboración de su Reglamento Interno, el mismo que tendrá una vigencia de dos años.

**TERCERA.-** Una vez aprobado el Estatuto, se ordenara la publicación en folletos y se entregara a los socios.

**CUARTA.-** El lema de la Corporación será:

**"POR UNA PRODUCCION SOLIDARIA, EFICIENTE  
Y CONFIABLE"**

**CERTIFICACION:** Que el presente estatuto fue leído, discutido y aprobado en dos Asambleas diferentes, los días sábados Veinte y Veintisiete de Agosto del año 2005, para constancia firmo:



Maria Josefina Quisphi Agualsaca

**SECRETARIA**

C. C. 060202841-7